



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Acumulación de Demanda Ejecutiva Hipotecaria a Asunto Coercitivo Singular a Continuación de Verbal N° 2018-00609-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por LINA MARÍA RIVERA ARBELÁEZ contra JHON JAIRO ECHEVERRY GÓMEZ, por el siguiente defecto:

1). Es menester adjuntar el certificado de tradición del bien raíz gravado, **debidamente actualizado**, esto es con una vigencia no superior a 1 mes (inc. 1º, num. 1º, art. 468 del Estatuto General del Procedimiento).

En consecuencia, se otorgará al extremo proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo inaugural.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la postulante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería, como apoderada judicial de la implorante y según las potestades otorgadas, a la profesional del derecho IVONNE MARCELA QUINTERO LÓPEZ, identificada con C.C. No. 1.094.905.344 y T.P. No. 244.595 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO
--

Firmado Por:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7457c4b71a0990b16c9144d1ac6ab5499bbc09681a8813f166ca7001210c5
8a0**

Documento generado en 25/01/2022 11:40:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**